

David, 07 de febrero de 2018.



Excelentísimo Ministro Encargado
Emilio Sempris
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Por este medio, yo **Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad**, con cédula de identidad personal N-19-1829, con oficinas en Vía Interamericana Local AUTO DK, frente a Hospital Mae Lewis, Ciudad de David Chiriquí localizable al celular 6980-2108 o al 774-7426, correo electrónico awwad78@hotmail.com, en mi calidad de PROMOTOR, solicito la Evaluación del Estudio del Impacto Ambiental **Categoría I**, que corresponde a un Proyecto del sector de CONSTRUCCIÓN denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**" a desarrollarse en el corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, en la finca (inmueble) con folio real No. 4916, propiedad del promotor **Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad**.

El estudio consta de catorce (14) secciones y de un total de 90 fojas, desde la portada hasta los anexos. Los consultores que participaron en la elaboración del presente estudio son:

• **Ing. Eduardo Rivera**

Registro Ambiental: IAR-133-2000 (Act.)
Número de teléfono: 6793-2182
Correo electrónico: maxriveram@yahoo.es

• **Ing. Gisela S. Santamaría B.**

Registro Ambiental: IAR-010-98 (Act.)
Número de Telefono: 6506-5018
Correo electrónico: giseberroa850@hotmail.com

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- **Copia de cédula notariada del Promotor;**
- **Declaración Jurada notariada;**
- **Certificación de Registro Público de Propiedad**
- **Encuestas Originales y Planos del proyecto;**
- **Paz y Salvo y Recibo de pago en concepto de Evaluación del EsIA;**
- **Un original y copia impresa en espiral, y dos (2) copias digital del contenido del EsIA.**



Para cualquier comunicación con respecto al referido estudio, favor contactar al Ingeniero Christopher González, al 6490-1641 o al correo cgrodriguez507@gmail.com

Fundamento del Derecho: Ley 8 de 25 de Marzo de 2015; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 de 2009.

Atentamente;

Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad
N-19-1829
PROMOTOR



REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA



22. II. 18 B/0000800

P 302134

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

DECLARACIÓN JURADA

En mi despacho Notarial, en la Ciudad de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ante mi, **ZARINA YAZMILETH CASTILLO GUERRA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos doce - cuatrocientos uno (4-212-401), compareció personalmente **Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número N – DIECINUEVE – MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (N-19-1829), con oficinas en Vía Interamericana Local AUTO DK, frente a Hospital Mae Lewis, Ciudad de David Chiriquí localizable al celular SEIS NUEVE OCHO CERO-DOS UNO CERO OCHO (6980-2108) o al SIETE SIETE CUATRO-SIETE CUATRO DOS SEIS (774-7426), correo electrónico awwad78@hotmail.com, en mi calidad de **PROMOTOR** del proyecto **DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN** Categoría UNO (I) denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**" a desarrollarse en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, en la finca (inmueble) con folio real Número **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (4916)**, propiedad del promotor **Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad**; DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, mediante el Artículo **TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO (385)** del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo VEINTITRÉS (23) del Decreto Ejecutivo Número CIENTO VEINTITRÉS (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), el Decreto Ejecutivo Número CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) del cinco (5) de agosto del dos mil once (2011), que modifica algunos artículos del Decreto CIENTO VEINTITRÉS (123), del dos mil nueve (2009) y la Ley OCHO (8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) que crea el Ministerio de Ambiente.

La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna.

EL COMPARCIENTE:

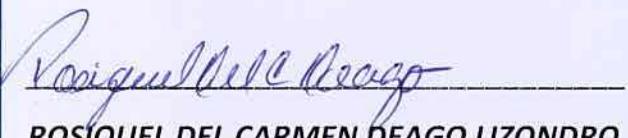


Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad

Cédula: N-19-18-29

PROMOTOR

La Suscrita **ZARINA YAZMILETH CASTILLO GUERRA**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, cedulada **4-212-401**, **CERTIFICA**: Que ante mí, compareció personalmente **Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad**, con cédula de identidad personal número **N - DIECINUEVE - MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (N-19-1829)**, quien rindió, leyó, aprobó y firmo la presente Declaración Jurada, en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, **ROSIQUEL DEL CARMEN DEAGO LIZONDRO** y **MEYLIN SUHAIL FLEMING NÚÑEZ**, mujeres, mayores de edad, panameñas, casada y soltera, vecinas de esta ciudad, hábiles de este Circuito, ceduladas bajo los números **CUATRO - DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES - OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (4-283-824)** y **CUATRO - SETECIENTOS DIECINUEVE - MIL CIENTO DIECINUEVE (4-719-1119)**, de lo cual doy fe. David, 26 de febrero de 2018.-***


ROSIQUEL DEL CARMEN DEAGO LIZONDRO

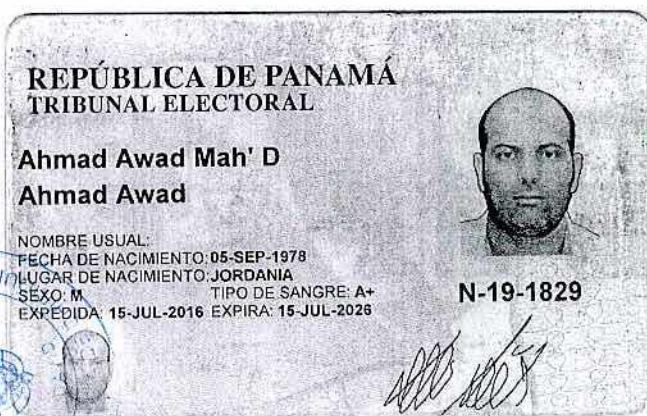
Testigo


Zarina Yazmileth Castillo Guerra
Notaria Pública
Segunda de Chiriquí
República de Panamá


MEYLIN SUHAIL FLEMING NÚÑEZ

Testigo





NOTARIA SEGUNDA- CHIRIQUI!
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Zarina Castillo Guerra Notaria Pública del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad personal número 4-212-401
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original
que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Día 07 de Febrero de 2018

Zarina Yazmileth Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****No.****4029368****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD / N-19-1829	<u>Fecha del Recibo</u>	7/2/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO PARA EIA CAT I PROYECTO CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL AUTO DEK

Dia	Mes	Año
07	02	2018

Firma

Nombre del Cajero Trayci Valdes



Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4029777

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	AHMAD AWAD MAH D AHMAD AWAD / N-18-1829	<u>Fecha del Recibo</u>	22/3/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PAGO POR PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
22	03	2018

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 145382

Fecha de Emisión:

22	03	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

21	04	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

MAH D AHMADAWAD, AHMAD AWAD

Con cédula de identidad personal nº

N.19-1929

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional

 MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

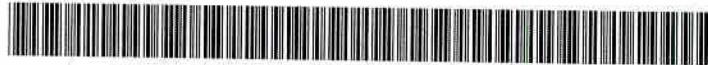


Registro Público de Panamá

No. 1452129

FIRMADO POR: AIKEEN ISAACS
MONTEZUMA
FECHA: 2018.01.23 09:07:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AIKEEN ISAACS MONTEZUMA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 26492/2018 (0) DE FECHA 19/01/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 4916 (F)

CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 512 m² 98 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 512 m² 98 dm² CON UN VALOR DE QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE QUINCE MIL BALBOAS (B/. 15,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: QUINCE MIL BALBOAS(B/. 15,000.00). NÚMERO DE PLANO: RB-102-2050 .

MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE:LIMITA CON PARTE DE LA FINCA 3766 SOLICITADO POR ELIZABETH ESPINOZA; SUR:LIMITA CON LA FINCA 3419 PROPIEDAD DE CORRUGADO, S.A.; ESTE:LIMITA CON EL CANAL PARTE DE LA FINCA 3766 TRASPASADO AL MINISTERIO DE EDUCACION; OESTE:LIMITA CON LA LINEA FERREA QUE LO SEPARA DE LA CARRETERA. **FECHA DE INSCRIPCION 14/02/1995**

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AHMAD AWAD MAHD AHMAD AWAD (CÉDULA N-19-1829) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD FECHA QUE ADQUIRIO 08/06/2012

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: EL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA SE RESERVA EL DERECHO AL USO DEL TERRENO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO, PREVIO EL PAGO DEL PRECIO DE VENTA DEL LOTE ASI COMO EL PAGO DE MEJORAS EN CASO DE QUE LAS HUBIERE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 9678 /235, DE FECHA 14/02/1995.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 22 DE ENERO DE 2018 12:33 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401580912



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

9

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Eduardo Rivera	IAR-133-2000	ARC-064-2505- 2017	✓		
Gisela Santamaría B.	JAR-010- 98	ARC-094-2709- 2016	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DK".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:			Cédula: N-19-1829		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	29/03/2018



Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	29/03/2018.



10

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: *Construcción de local comercial Auto DK*

PROMOTOR: *Ahmad Awad Mah'D Ahmad Awad.*

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES marzo AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	<i>Persona Natural.</i>
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		<i>Consulta realizada por teléfono.</i>

Entregado por:

Nombre: Christopher González Q.
Cédula: 4-732-1712
Firma: Christopher González Q.

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Genesis Montenegro
Firma: Montenegro G.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

33

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DK".

PROMOTOR: AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-018B-18

FECHA DE ENTRADA: 29 DE MARZO DE 2018.

REALIZADO POR (CONSULTORES): EDUARDO RIVERA (IAR- 133-2000) y GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-98).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.1
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.1.1
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.1.2
6.4	Topografía	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.2
6.6	Hidrología	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.3
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.3.1
6.7	Calidad de aire	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.4
6.7.1	Ruido	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.4.1
6.7.2	Olores	X	Se indica en el EsIA como el punto 6.4.2
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	Se indica en el EsIA como el punto 8.2
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	Se indica en el EsIA como el punto 8.3
8.5	Descripción del paisaje	X	Se indica en el EsIA como el punto 8.4
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	Se indica en el EsIA como el punto 10.5
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	Se indica en el EsIA como el punto 10.6
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	Se indica en el EsIA como el punto 11.0
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	Se indica en el EsIA como el punto 11.1
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	Se indica en el EsIA como el punto 11.2
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	Se indica en el EsIA como el punto 12.0
14	BIBLIOGRAFÍA	X	Se indica en el EsIA como el punto 13.0
15	ANEXOS	X	Se indica en el EsIA como el punto 14.0
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS		X	
Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS		X	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			
PROYECTOS FORESTALES		X	
Documento con el Plan de reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO		X	
Análisis de compatibilidad.			

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	29 DE MARZO DE 2018.
FECHA DE INFORME:	4 DE ABRIL DE 2018.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”.
PROMOTOR:	AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD.
CONSULTORES :	EDUARDO RIVERA (IAR-133-2000) GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-98).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en construir un edificio de dos (2) plantas, con una superficie de construcción total es de 457.35 m², en un lote de 512.98 m², distribuidos de la siguiente manera: Área abierta de 6.41 m² y área cerrada de 305.15 m², obteniendo un área total de 311.56 m². También se contempla un área de acera de 11.77 m², área de estacionamientos de 128.77 m², área de Planta eléctrica de 3.75 m² y área de tinaquera de 1.50 m², obteniendo un área total de 145.79 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”**, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”**, promovido por el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**.

CW/YA/gm

ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental



ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-052-0404-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, portador de la cédula **N-19-1829**, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 29 de marzo de 2018, el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**", ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **EDUARDO RIVERA y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-133-2000 e IAR-010-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 04 de abril de 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**" promovido por el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

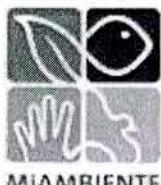
Dado en la ciudad de Changuinola, a los 04 días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,

CW/YA/gm

ING. CAROLINA WONG LANDERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

15

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 25-4-2018

Proyecto: AUTO DK

Categoría: I Expediente: IF-0188-18

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: CHANGUINOLA
Corregimiento: CHANGUINOLA

Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

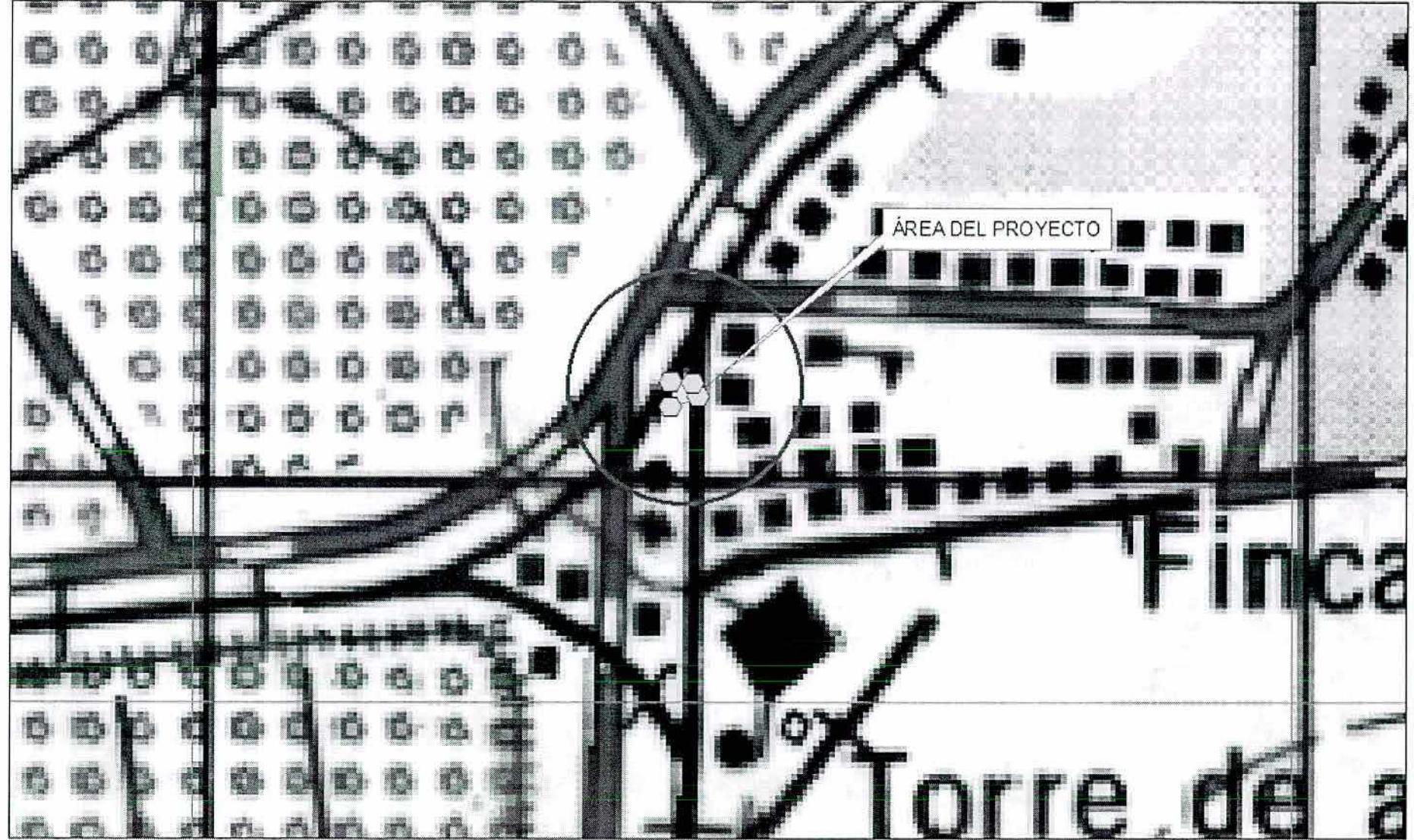
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO 405 M2
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE AREA PROTEGIDA.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **26-ABRIL-2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



333000

334000

ESCALA 1:5,040
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866. (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AUTO DK

PROVINCIA DE BOCA S DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUINOLA
CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA



AMBIVENTE

COORDENADAS ULIMA WGS 84

SOLICITUD DEL 25 DE ABRIL DE 2018

ANEXOS Y DOCUMENTOS

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”.

PROMOTOR: AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA (FINCA # 6), DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 29 de marzo de 2018, el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, portador de la cédula No. N-19-1829, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA** y **GISELA SANTAMARÍA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-133-2000** e **IAR-010-98**, respectivamente.

El proyecto consiste en construir un edificio de dos (2) plantas, con una superficie de construcción total es de 457.35 m², en un lote de 512.98 m², distribuidos de la siguiente manera: Área abierta de 6.41 m² y área cerrada de 305.15 m², obteniendo un área total de 311.56 m², para esta sección. También se contempla un área de acera de 11.77 m², área de estacionamientos de 128.77 m², área de Planta eléctrica de 3.75 m² y área de tinaquera de 1.50 m², obteniendo un área total de 145.79 m², para esta sección, obteniendo una superficie de construcción total de 457.35 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0333436	1047291
2	0333436	1047268
3	0333461	1047278
4	0333456	1047290

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-052-0404-18**, de 04 de abril de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el

proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante informe de verificación de coordenadas, recibido el 26 de abril de 2018, **DASIAM** remite su información, donde señala que las mismas conforman un polígono de 405 m² y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Es de relevancia mencionar que, según el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá (Ver foja 8 del expediente administrativo correspondiente) y en la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo menciona que el proyecto se desarrollará en una superficie total de 512.98 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del alineamiento, entre, otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la superficie obtenida por DASIAM y la presentada en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es totalmente urbano, donde prevalecen locales comerciales y viviendas. Sus colindantes son:

Norte: Limita con la parte de la Finca 3766, solicitado por Elizabeth Espinoza.

Noroeste: Limita con la Finca 3419 propiedad de CORRUGADO, S.A.

Suroeste: Limita con el canal parte de la Finca 3766 traspasado al Ministerio de Educación.

Suroeste: Limita con la Línea férre que lo separa se la carretera.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por las emanaciones de gases carburantes por el paso de los vehículos, los cuales a su vez son los responsables del ruido producido.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, para la especie de Flora por construirse el Proyecto en una área urbana, no se encontró una gran diversidad. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, se describe solamente el Mango (*Mangifera indica*). Con relación a la composición de la fauna, debido a la escasa vegetación, en el área no se observaron especie alguna.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 17 de enero de 2018 a 09 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 78% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 89% considera que el Proyecto no afectará la flora y fauna; el 100% considera que el Proyecto no le afectará en lo personal o su familia y el 100% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: los precios de los productos que venderán, no varíen mucho con referencia a los de David y que sean confiables, no colocar basura o restos de la construcción al lado o en frente de mi negocio (Restaurante Zahaya Café) y mantener el área limpia.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Realizar la limpieza periódica del área de construcción y disponer de esta en forma adecuada.
- e. Retirar y disponer los residuos sobrantes de la construcción en sitios definidos para su posterior recolección y disposición en sitios autorizados.
- f. Cubrir con la lona la arena a utilizar en la construcción cuando sea necesario, para evitar su dispersión por el viento.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción, en dos (2) ejemplares original y copia impreso y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la

atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**".

Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA

Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.

Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 089 - 3004 - 18
 De 30 de abril de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 29 de marzo de 2018, el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, portador de la cédula No. N-19-1829, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **EDUARDO RIVERA** y **GISELA SANTAMARÍA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-133-2000** e **IAR-010-98**, respectivamente.

El proyecto consiste en construir un edificio de dos (2) plantas, con una superficie de construcción total es de 457.35 m², en un lote de 512.98 m², distribuidos de la siguiente manera: Área abierta de 6.41 m² y área cerrada de 305.15 m², obteniendo un área total de 311.56 m², para esta sección. También se contempla un área de acera de 11.77 m², área de estacionamientos de 128.77 m², área de Planta eléctrica de 3.75 m² y área de tinaquera de 1.50 m², obteniendo un área total de 145.79 m², para esta sección, obteniendo una superficie de construcción total de 457.35 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0333436	1047291
2	0333436	1047268
3	0333461	1047278
4	0333456	1047290

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-052-0404-18**, de 04 de abril de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE**

LOCAL COMERCIAL AUTO DK”, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Mediante informe de verificación de coordenadas, recibido el 26 de abril de 2018, **DASIAM** remite su información, donde señala que las mismas conforman un polígono de 405 m² y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Es de relevancia mencionar que, según el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá (Ver foja 8 del expediente administrativo correspondiente) y en la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo menciona que el proyecto se desarrollará en una superficie total de 512.98 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del alineamiento, entre, otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la superficie obtenida por DASIAM y la presentada en el EsIA.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**”, cuyo **PROMOTOR** es el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba **MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN N° DRBT-089-3004-18

FECHA 30-04-2018

23

para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
- d. Realizar la limpieza periódica del área de construcción y disponer de esta en forma adecuada.
- e. Retirar y disponer los residuos sobrantes de la construcción en sitios definidos para su posterior recolección y disposición en sitios autorizados.
- f. Cubrir con la lona la arena a utilizar en la construcción cuando sea necesario, para evitar su dispersión por el viento.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción, en dos (2) ejemplares original y copia impreso y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-089-3004-18

FECHA 30-04-2018

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

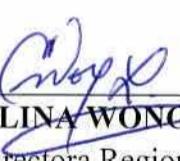
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto el señor **AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los TREINTA (30) días, del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018).

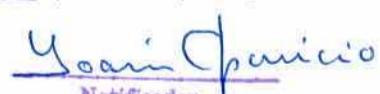
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 10:09 de hoy 25 de Julio de 2018
 Notifíquese personalmente a Ahmad Awad
 de la Resolución No. DRBT-089-3004-18


Notificado


Notificador



ING. YOARIS APARICIO
 Jefe del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-089-3004-18

FECHA 30-04-2018

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL AUTO DK".**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: AHMAD AWAD MAH'D AHMAD AWAD.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 512.98 m².**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 089-3004-18 DE 30 DE ABRIL DE 2018.**

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-089-3004-18

FECHA 30-04-2018

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 -2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente cercados, capacitados y equipados o que no están cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coelé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

27

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



RECIBIDO
Por _____
Firma _____
DIRECCION REGIONAL DE
BOCAS DEL TORO

17/06/2024
3:00 p.m.

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa